

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : AREA DE ABASTECIMIENTO

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : AOI00099300056: COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS HUMANOS, ABASTECIMIENTO, TESORERÍA, Y CONTABILIDAD DEL PROGRAMA

AEI.06.03: GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE PROCESOS Y SERVICIOS IMPLEMENTADA EN EL MTPE

Denominación de la contratación : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JÓVENES PRODUCTIVOS

#	CLÁUSULAS
I	<p>ÁREA USUARIA</p> <p>Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
II	<p>ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA</p> <p>AOI00099300056: COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS HUMANOS, ABASTECIMIENTO, TESORERÍA, Y CONTABILIDAD DEL PROGRAMA</p> <p>AEI.06.03: GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE PROCESOS Y SERVICIOS IMPLEMENTADA EN EL MTPE</p>
III	<p>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Contratación del servicio denominado mantenimiento y recarga de extintores del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
IV	<p>FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>La contratación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, tiene como finalidad garantizar su operatividad para el uso eficiente e inmediato, que permita el control de una emergencia causada por fuego incipiente o en su etapa inicial (conato de incendio); salvaguardando la seguridad y bienestar del personal que labora en el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
V	<p>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Contratación de una persona natural y/o jurídica que brinde el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, de acuerdo a la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 2011 INACAL; con el propósito de disponer los extintores portátiles como una línea primaria de defensa para controlar y extinguir incendios de tamaño limitado.</p>

VI

ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio debe cumplir las siguientes características:

- La recarga considera el reemplazo de la carga del extintor por otra de características acordes con la capacidad de carga, capacidad de extinción y el rotulado del extintor, según los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Peruanas.
- En los extintores que carecen de información sobre la capacidad de carga, tipo y composición básica química del agente, la empresa autorizada de mantenimiento y recarga rotulará bajo responsabilidad esta información de acuerdo a Norma Técnica Peruana.
- El mantenimiento contemplará la inspección a fondo de cada extintor, verificando su presión, estado del cilindro, manguera y boquilla, manómetro, válvula de salida, precinto de seguridad y el correcto funcionamiento de la palanca de disparo
- La reparación y/o reposición se realizará siempre y cuando se requiera sobre las partes y piezas que en el mantenimiento se hayan encontrado defectuosas de acuerdo con los procedimientos establecidos por el fabricante o en el numeral correspondiente de la NTP 350.043-1 2011.
- Las partes y piezas a reponerse deben ser originales, en el caso de no existir en el mercado serán reemplazados por otras de iguales características y/o especificaciones equivalentes de manera que no disminuya la confiabilidad ni la capacidad de extinción del extintor.
- Los cilindros de los extintores no podrán soldarse ni parcharse, ni se permitirá el uso de adaptadores de roscas entre el cuello y válvula.
- La distribución de extintores en las instalaciones del PNEJP, consiste en retirar los extintores de su ubicación original a fin de situarlo en una nueva ubicación, acción que incluye fijación del soporte y colocación de señalética y numeración interna del extintor de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 350.043-1 2011 INACAL.
- El recojo de los extintores debe realizarse de acuerdo a lo coordinado con el encargado de servicios generales.
- La devolución de los extintores a su lugar de origen, deben realizarse a más tardar al séptimo día calendario del día siguiente de la fecha de recojo.
- El contratista deberá proveer una cantidad de extintores equivalente al 100% de los entregados para el servicio de recarga y mantenimiento a fin de mantener la línea primaria de defensa para el control y extinción de incendios en la sede del PNEJP.
- Incluye también el suministro de señaléticas para 19 extintores de acuerdo a normas vigentes.
- En el Archivo Central los extintores deben estar colocados en puntos estratégicos de acuerdo a las normas vigentes, con sus respectivos ganchos tornillo y tarugos.
- El servicio es a todo costo, incluye mano de obra, materiales complementarios, reemplazo de extintores, insumos químicos y otros necesarios que demande el servicio a realizar.
- El contratista deberá efectuar la colocación de Sticker para señalar la ubicación de los extintores teniendo en cuenta las consideraciones de la norma respectiva (NTP 399.010-1 2016)
 - Etiqueta de Capacidad de Carga/Nominal.
 - Etiqueta de Vencimiento del periodo de Recarga
 - Etiqueta de Vencimiento del periodo de Mantenimiento
 - Etiqueta de fecha de Prueba Hidrostática.
 - Etiqueta de Clase de fuego
 - Etiqueta de Forma de Manejo y Uso Extintores.
 - Tarjeta de Inspección.
 - Precinto de Inviolabilidad.
 - Pasador de Seguridad.
 - Numeración: codificación del extintor y lugar de ubicación
- El contratista deberá realizar una capacitación al personal de la Entidad sobre el uso y manejo de extintores en caso de incendios, el mismo que se realizará en las instalaciones del local del Archivo Central ubicado en Jr. Rodolfo del Campo 281 - La Victoria.
- Al finalizar la ejecución del servicio el proveedor hará entrega de un informe detallando las actividades realizadas y el estado operativo de cada extintor.
-

--	--	--	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • • <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>SEDE/LOCAL</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th>CANTIDAD DE EXTINTORES</th> <th>TIPO</th> <th>CAPACIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td rowspan="2">SEDE CENTRAL</td> <td rowspan="2">Av. Salaverry 655 - Jesús María, Piso 9 del MTPE</td> <td rowspan="2">6</td> <td>(01) Halotron</td> <td>(01) 11 Libras</td> </tr> <tr> <td>(05) PQS - ABC</td> <td>(05) 9 Kilos</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2</td> <td rowspan="3">ARCHIVO CENTRAL</td> <td rowspan="3">Jr. Rodolfo del Campo 281 - La Victoria, piso 4°</td> <td rowspan="3">13</td> <td rowspan="3">(13) PQS - ABC</td> <td>(02) 06 Kilos</td> </tr> <tr> <td>(10) 09 Kilos</td> </tr> <tr> <td>(01) 50 Kilos</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	SEDE/LOCAL	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE EXTINTORES	TIPO	CAPACIDAD	1	SEDE CENTRAL	Av. Salaverry 655 - Jesús María, Piso 9 del MTPE	6	(01) Halotron	(01) 11 Libras	(05) PQS - ABC	(05) 9 Kilos	2	ARCHIVO CENTRAL	Jr. Rodolfo del Campo 281 - La Victoria, piso 4°	13	(13) PQS - ABC	(02) 06 Kilos	(10) 09 Kilos	(01) 50 Kilos
ÍTEM	SEDE/LOCAL	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE EXTINTORES	TIPO	CAPACIDAD																		
1	SEDE CENTRAL	Av. Salaverry 655 - Jesús María, Piso 9 del MTPE	6	(01) Halotron	(01) 11 Libras																		
				(05) PQS - ABC	(05) 9 Kilos																		
2	ARCHIVO CENTRAL	Jr. Rodolfo del Campo 281 - La Victoria, piso 4°	13	(13) PQS - ABC	(02) 06 Kilos																		
					(10) 09 Kilos																		
					(01) 50 Kilos																		
VII	<p>GARANTÍA COMERCIAL</p> <p>La garantía del servicio es de doce (12) meses, contabilizados desde el día siguiente de realizado el servicio de mantenimiento y recarga.</p>																						
VIII	<p>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p> <p>Perfil del Proveedor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural o Jurídica legalmente constituida con RUC activo y habido, dedicada al rubro objeto de la contratación. • Deberá contar con Registro Nacional de Proveedores vigente. 																						
IX	<p>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la sede central del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, sito en la Av. Salaverry N° 655 Jesús María-piso 9° del edificio del MTPE, Jesús María Lima. • En el Archivo Central del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, sito en Jr. Rodolfo del Campo 281, piso 4 ¿ La Victoria. 																						
X	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>La prestación del servicio se realizará en 7 días calendario contados a partir del día siguiente de la entrega de los extintores por parte del PNEJP.</p>																						
XI	<p>ENTREGABLES</p> <p>Para la presentación del único entregable, el proveedor deberá presentar un Informe con las actividades descritas en el Numeral 6., de acuerdo con el plazo establecido; a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica).</p>																						

XII	<p>CONFORMIDAD</p> <p>La conformidad del servicio será otorgada por la Jefatura del Área de Abastecimiento, previo Visto Bueno del Analista de Servicios Generales del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
XIII	<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El pago de la contraprestación se realizará en un ÚNICO PAGO, previa presentación del entregable y el comprobante de pago autorizado por la SUNAT, a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica); y otorgada la conformidad por la Jefatura del Área de Abastecimiento, previo Visto Bueno del Analista de Servicios Generales del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
XIV	<p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).</p>
XV	<p>CLAUSULA POR VICIOS OCULTOS (RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR)</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
XVI	<p>CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS</p> <p>Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad; así como, toda aquella información interna de la institución a que tenga acceso para la ejecución del servicio.</p>
XVII	<p>PENALIDADES POR MORA</p> <p>En caso de retraso injustificado del proveedor/contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.</p>

XVIII	<p>RESOLUCION CONTRACTUAL</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, en los siguientes supuestos:</p> <p>a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato.</p> <p>b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</p> <p>c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato.</p> <p>d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.</p> <p>La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.</p> <p>Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato en forma total o parcial.</p> <p>La resolución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.</p> <p>La resolución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
XIX	<p>SANCIONES</p> <p>El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra u Orden de Servicio, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.</p>

XX	<p>CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO</p> <p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que represente; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
XXI	<p>APLICACIÓN SUPLETORIA</p> <p>Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de relación.</p>
XXII	<p>MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
XXIII	<p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.</p> <p>Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
XXIV	<p>CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría